



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982. DGC Núm
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89

TOMO CXLIX HERMOSILLO, SONORA LUNES 2 DE MARZO DE 1992 No. 18

"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Autorización al C. Ing. Francisco Noriega Astiazarán, representante de Fraccionadora Dinámica del Pacífico, S.A. de C.V., para Relotificación de la Manzana IX del Fraccionamiento "Sacramento Residencial" de esta ciudad capital. 3 , 4

Convenio Relotificación Número 10-089-92, que modifica el contenido de la Cláusula Tercera del Convenio Autorización Número 10-024-87 del Fraccionamiento "Nuevo Hermosillo" de esta ciudad capital. 5 , 9

Convenio Autorización Número 10-091-92, para la Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio Comercial "Plaza Tecoripa" de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento de este mismo nombre con los CC. Dr. Hugo Pennock Bravo y Adrián Gallardo Rangel, representantes de la Fraccionadora "Inmobiliaria Kunkaak, S.A. de C.V." 10 a 21

AVISOS JUDICIALES y GENERALES . 22 a 46

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2 , 47

I N D I C E D E A V I S O S

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Planoro, S.A. de C.V.	22
Banco Nacional de México, S.A. (3)	23,29
Emilio Rivas Robles.	23
Bancomer, S.N.C. (4)	23,30,31
Lucas Mazón Fuentes.	24
Mercedes Dávila Lugo.	
Lic. Rogelio Alberto Romo Ruiz (2)	
Andrés Espinoza Mendoza.	25
José Eduardo Lemmen Meyer González.	
Banoro, S.N.C.	
Alberto Márquez Lagarda.	
Banca Serfín, S.N.C. (5)	26,27
Lic. Alberto Barragán Morales.	26
Martín Paredones A.	
Lic. Armando Reyna Salido.	27
Banco Internacional, S.N.C. (2)	27,29
Multibanco Comermex, S.N.C.	28
Comercial e Importadora Sonorense, S.A. de C.V.(2)	28,29
Lics. Oscar Camacho Romero y/o Gerardo R.García. .	30
Ricardo González Laborín.	
Lic. Carlos Alberto Rodríguez Aguilera.	
Lic. José Rubén Leal Martínez.	31
José Carlos Domínguez Acosta.	

JUICIOS HIPOTECARIOS.

Jesús Valencia Salcido.	32
Banco Mexicano Somex, S.N.C.	

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD.

Ignacio Valencia Zataráin.	33
José Santos Martínez Valenzuela.	
Bertha Rivera Oros de Amavizca.	
Juventino Burgos Ocaña (2)	
Eliseo Rodríguez Vega.	34
Oscar Martín Moreno Terán.	
Juan Manuel Acuña Arvizu (3)	
Alicia Meza de Rivera (2)	35
Cármen Ballesteros de Dávila.	
Georgina Caro de Espinoza.	
Moisés Israel Balderrama Ross.	
Raúl Hermenegildo Buentello Ruiz.	36
Eduardo Gastélum Villasana.	
Jesús Moreno Terán.	
Rafael Flores Rochín.	
Fulgencio Guzmán Esparza.	37
Antonio y Felipe Zamora Zamora.	
Ricardo Ortega Armendáriz.	
José Pedro Valencia Terán.	

(Sigue en la página número 47)



AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO.
SECCION	
MESA	
NUMERO DE OFICIO	VPR/351/92
EXPEDIENTE	

Hermosillo, Sonora a 12 de Febrero de 1992.

C. ING. FRANCISCO NORIEGA ASTIAZARAN
FRACCIONADORA DINAMICA DEL PACIFICO,
S.A. DE C.V.
P R E S E N T E .-

En respuesta a su escrito presentado en esta Dirección, mediante el cual solicita autorización para la Relotificación de la manzana IX del Fraccionamiento " Sacramento Residencial ", ubicado al Norte de la ciudad, el cual fue autorizado por el H. Ayuntamiento según Convenio No. 10 - 020 - 87 de fecha 29 de Junio de 1987 y posteriormente Relotificado mediante Convenio No. 10-027-87 de fecha 03 de Diciembre de 1987, mismos que fueron publicados en los ejemplares No. 21 y 50 del Boletín Oficial del Estado de fechas 10 de Septiembre y 21 de Diciembre de 1987, respectivamente, le informamos que :

En uso de las facultades que nos confiere el Artículo 90 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se le autoriza a efectuar la Relotificación por Usted solicitada para quedar de la siguiente manera :

RELOTIFICACION AUTORIZADA DE LA MANZANA IX

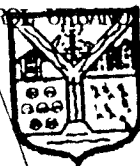
L O T E	SUPERFICIE (M2)
1	460.00
4	150.00
5	149.90
6	149.70
7	149.50
8	149.17
9	229.74
10	210.00
11-12	150.00 CADA UNO.
13	166.00
14	377.10
15	221.54

RELOTIFICACION AUTORIZADA DE LA MANZANA IX

LOT E	SUPERFICIE (M ²)
16	226.11
17	225.17
18	224.33
19	223.10
20	223.42
21	222.75
22	232.65

Según plano anexo, así mismo en virtud de haberse modificado el Contenido de la Clausula Primera del Convenio Relotificación No. 10 - 027 - 87, este Oficio deberá ser publicado por una sola vez bajo su cargo y costo en el Boletín Oficial del Estado e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como cubrir los derechos correspondientes.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE CONTROL URBANO



ING. MARTIN A. SALAZAR OVIEDO
H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
Dirección Gral. de Planeación
Desarrollo Urbano

CONVENIO RELOTIFICACION No. 10-089-92, QUE MODIFICA EL CONTENIDO DE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO AUTORIZACION No. 10-024-87 DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO HERMOSILLO" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GUATIMOC FRANCISCO YBERRI-GONZALEZ CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MARIA DEL -- CARMEN CALLES BUSTAMANTE, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO ING. VERNON PEREZ RUBIO ARTEE, Y DEL C. SINDICO MUNICIPAL LIC. VICTOR MANUEL ROMO MUNGUIA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA " EL H. AYUNTAMIENTO " Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. JOSE FRANCISCO CO--RRAL GONZALEZ EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INFONAVIT".- CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

DECLARACIONES

PRIMERA: AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONVENIO LO CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 5º FRACCIÓN II, 9º FRACCIÓN XI Y 90 DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

SEGUNDA: DECLARA "EL INFONAVIT" QUE CON FECHA DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1987 Y -- CON FUNDAMENTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, CELEBRO ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, EL CONVENIO AUTORIZACIÓN No. 10-024-87 MEDIANTE EL CUAL SE LE AUTORIZÓ EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO " NUEVO HERMOSILLO". PACTÁNDOSE EN EL CITADO LAS ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN -- RESPECTIVAS, PUBLICÁNDOSE EL MISMO EN EL BOLETÍN ESPECIAL DEL ESTADO EL JUEVES-03 DE MARZO DE 1988, EN EL EJEMPLAR No. 18 TOMO CXLI.

TERCERA: DECLARAN AMBAS PARTES QUE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR , SE PACTÓ EN LA CLÁUSULA TERCEPA ENTRE OTRAS COSAS LO SIGUIENTE:

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN IV DE LA LEY No. 101 DE DE SARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, EL PROYECTO PRESENTADO POR "EL INFONA VIT" Y QUE CONSTA GRAFICAMENTE EN EL ANEXO No. 18 DE ESTE CONVENIO CONSISTIRÁ -- EN LA PARTICIÓN DEL PREDIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA EN MANZANAS, LOTES Y CALLES TENIENDO TODOS LOS LOTES ACCESO A LA VÍA PÚBLICA; Y QUE DE ACUERDO A -- LAS NECESIDADES DEL PROPIO PROYECTO SERÁN DE SUPERFICIE VARIABLE, ASENTÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS DATOS NUMERICOS DE LAS MANZANAS, CANTIDAD DE LOTES POR MANZANA ÁREA VENDIBLE, Y DE DONACIÓN, VIALIDAD, ASÍ COMO EL NÚMERO TOTAL DE LOTES.

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS CUARTA ETAPA .

MZA.	DE LOTE A LOTE	NO. DE LOTES	AREA VENDIBLE (M2)		AREA NO VENDIBLE (M2)	
			HABITACIONAL	COMERCIAL	EQ.URB.	PARQ.JARD.
63	1 - 5	5	648.00			
64	1 -26	26	3434.40			
65	1-14 y 18-37	34	4468.16			
65	15-17	3		663.16		
70	1 -44	44	5459.76			
71	1 -28	28	3434.40			
72	1 - 5	5	648.00			

73	1 -12	12	1994.00		
74	1 -28	28	3434.40		
75	1 -44	44	5454.72		
79	1 -44	44	5449.68		
80	1 -28	28	3434.40		
81	1 - 5	5	648.00		
82	1 -28	28	3434.40		
83	1 -36	36	4431.60		
84	1 -36	36	4431.60		
85	1 -16	16	2056.32		
90	1 -16	16	2051.28		
91	1 - 5	5	648.00		
92	1 - 5	5	648.00		
93	1 - 8	8	1024.20		
95	1	1		13074.34	
96	1	1			1666.01
<hr/>					
TOTALES		458	56733.32	663.16	13074.34 1666.01

DISTRIBUCION DEL SUELO .
IV ETAPA .

AREA VENDIBLE			
HABITACIONAL		56,733.32	M2
COMERCIAL		663.16	M2
AREA DE DONACION			
EQUIPAMIENTO URBANO		13,074.34	M2
PARQUE - JARDIN		1,666.01	M2
AREA DE VIALIDAD			
		36,598.77	M2
AREA TOTAL IV ETAPA			
		108,735.60	M2

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS QUINTA ETAPA.

MZA.	DEL LOTE DE LOTE	No. DE LOTES	AREA VENDIBLE (M2) HABIT. COMERCIAL	AREA NO VEND. EQ. URB. PAR. JARD	A. VEND. COM. P. ESTAC. M2
66	1 - 7	7		1410.51	
66	8	1			774.72
67	1 - 5	5	648.00		
68	1 - 5	5	648.00		
69	1 -22	22	2884.23		
76	1 -30	30	3882.96		
77	1 -11	11	1423.80		
78	1 -22	22	2793.60		
86	1 -19	19	2739.60		
87	1 -16	16	2058.84		
88	1 - 5	5	648.00		
89	1 -20	20	2661.48		

94	1 -15	15	1834.38		
97	1	1		854.32	
<hr/>					
TOTALES		179	22,222.89	1410.51	854.32 774.72

DISTRIBUCION DEL SUELO
V ETAPA.

AREA VENDIBLE	
HABITACIONAL	22,222.89 M2
COMERCIAL	1,410.51 M2
COMERCIAL PARA ESTACIONAMIENTO	774.72 M2
AREA DE DONACION	
PARQUE-JARDIN	854.32 M2
AREA DE VITALIDAD	15,641.89 M2
AREA TOTAL V ETAPA	40,904.33 M2

"EL INFONAVIT" SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS CONSIGNADOS POR EL PÁRRAFO ANTERIOR, MISMO QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "H. AYUNTAMIENTO" OTORGADA CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS JURÍDICAS EN VIGOR.

CUARTA: DECLARA "EL INFONAVIT" QUE CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1991, SE DIRIGIÓ POR ESCRITO AL "H. AYUNTAMIENTO", SOLICITANDO LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO AUTORIZACIÓN No. 10-024-87, EN LO REFERENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LOTES Y ÁREAS DE LA CUARTA Y QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE NO HABIENDO IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO HAN CONVENIDO EN MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO AUTORIZACIÓN No. 10-024-87, EN LO REFERENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LOTES Y ÁREAS DE LA CUARTA Y QUINTA ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO HERMOSILLO", LO CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL INFONAVIT" CONVIENEN EN MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO AUTORIZACIÓN No. 10-024-87 DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO HERMOSILLO" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA; DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1987, EN LO REFERENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LOTES Y ÁREAS DE LA CUARTA Y QUINTA ETAPAS, MISMO QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, ESTANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES EN QUE DICHA CLÁUSULA SE MODIFICÓ PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y ÁREAS CUARTA ETAPA.

MZA	DE LOTE A LOTE	No. DE LOTE	AREA VENDIBLE (M2)	
			HABITACIONAL	AREA NO VENDIBLE (M2) EQ. URBANO PAR.-JARDINES
63	1 - 4	4	648.00	
64	1 -22	22	3434.40	
65	1 -33	33	5131.32	
70	1 -36	36	5459.76	
71	1 -22	22	3434.40	
72	1 - 4	4	648.00	

73	1 -10	10	1494.00		
74	1 -22	22	3434.40		
75	1 -36	36	5454.72		
79	1 -36	36	5449.68		
80	1 -22	22	3434.40		
81	1 - 4	4	648.00		
82	1 -22	22	3434.40		
83	1 -28	28	4431.60		
84	1 -28	28	4431.60		
85	1 -12	12	2056.32		
90	1 -12	12	2051.28		
91	1 - 4	4	648.00		
92	1 - 4	4	648.00		
93	1 - 6	6	1024.20		
95	1	1		13074.34	
96	1	1			1666.01
<hr/>					
TOTALES	369		57369.48	13074.34	1666.01

DISTRIBUCION DEL SUELO
IV ETAPA.

AREA VENDIBLE HABITACIONAL	57,396.48	M2
AREA DE DONACION EQUIPAMIENTO URBANO	13,074.34	M2
PARQUES Y JARDINES	1,666.01	M2
AREA DE VIALIDADES	36,598.77	M2
AREA TOTAL IV ETAPA	108,735.60	M2
No. DE LOTES	369	

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS QUINTA ETAPA

MZA	DE LOTE A LOTE	No. DE LOTES	AREA VENDIBLE (M2) HABIT. COMERCIAL	AREA NO VENDIBLE (M2) EQ. URB. PARQ. JARD.	AREA VENDIBLE COMER. P' ESTACIONAMIENTO.
66	1 - 7	7	1410.51		
66	8	1			774.72
67	1 - 4	4	648.00		
68	1 - 4	4	648.00		
69	1 -18	18	2884.23		
76	1 -26	26	3882.96		
77	1 - 9	9	1423.80		
78	1 -18	18	2793.60		
86	1 -18	18	2739.60		
87	1 -14	14	2058.84		
88	1 - 4	4	648.00		
89	1 -16	16	2661.48		
94	1 -12	12	1834.38		
97	1	1		854.32	
<hr/>					
TOTALES	152	2222.89	1410.51	854.32	774.72

DISTRIBUCION DEL SUELO
V ETAPA.

AREA VENDIBLE	
HABILACIONAL	22,222.89 M2
COMERCIAL	1,410.51 M2
COMERCIAL PZ ESTACIONAMIENTO	774.72 M2
AREA DE DONACION	
PARKING-JARDIN	854.32 M2
AREA DE VIALIDAD	15,641.89 M2
AREA TOTAL V ETAPA	40,904.33 M2

No. DE LOTES : 152

"EL INFONAVIT" SE OBLIGA A RESPECTAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DEL "H. AYUNTAMIENTO" INTERCOMUNAL CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS JURÍDICAS EN VIGOR.

Adicionalmente "EL INFONAVIT" SE OBLIGA A CUBRIR LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS MEDIANTE EL CONVENIO AUTORIZACIÓN No. 10-024-87 de fecha 13 de Noviembre de 1987, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO OBLIGÁNDOSE A ORDENAR POR SU CUENTA Y CARGO LA PUBLICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO EN BOLETÍN OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO INSCRIBIRLO EN LAS OFICINAS DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 147 Y 148 DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DE 1992.

EL C. REGENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO SONORA.



EL C. REGENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO SONORA.
C. LIC. GUATEMOX FRANCISCO YBERRI GONZALEZ.

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HILLO.

C. MARIA DEL CARMEN CALLES BTE.

EL C. SINDICO MUNICIPAL.

C. LIC. VICTOR MANUEL ROMO MORALES.

EL C. DIRECTOR GENERAL
DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO.

ING. VERNON PEREZ RUBIO ARTEE.

H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
Dirección General de Planeación
y Desarrollo Urbano

POR "EL INFONAVIT"

C. LIC. JOSE FRANCISCO CORRAL GONZALEZ

CONVENIO A TITULACION No. 10-091-92 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO COMERCIAL "PLAZA TECORIPAN" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL CERRIL AMBROSE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GUATIMOC FERRER IBARRA GONZALEZ, CON LA INTERVENCIÓN DE LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO HAYDÉE DEL CARMEN VILLAS SUSTAMANTE, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO ING. VERNON PEREZ RUBIO ANDRE Y DEL C. SINDICO MUNICIPAL LIC. VICTOR MANUEL ROMO MUNDICIA A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LOS C.C. DR. HUGO PENNOC BRAVO Y ADRIAN GALLARDO RANGEL, EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA KUNKAAK, S.A. DE C.V." A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 5o. Fracción II, 9o. Fracción XI y 90 de la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Declaran los C.C. DR. HUGO PENNOC BRAVO Y ADRIAN GALLARDO RANGEL, que su representada "INMOBILIARIA KUNKAAK, S.A. DE C.V." quedó legalmente constituida en los terminos que señala la Escritura Pública No. 14447 Vol. 227 expedida en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, el 15 de Enero de 1991 ante la Fe del C. LIC. ALFREDO FLORES PEREZ, Notario Público No. 71 en ejercicio en esta Residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, bajo el No. 4643 de la sección COMERCIO, volumen 15, el día 18 de Febrero de 1991. Se acompaña copia como anexo No. 1.

TERCERA.- Declaran los C.C. DR. HUGO PENNOC BRAVO Y ADRIAN GALLARDO RANGEL, que su representada, "INMOBILIARIA KUNKAAK, S.A. DE C.V." les otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública No. 14876, Vol. 242, se anexa copia para que surta los efectos legales.

CUARTA.- Declaran los C.C. DR. HUGO PENNOC BRAVO Y ADRIAN GALLARDO RANGEL, que su representada "INMOBILIARIA KUNKAAK, S.A. DE C.V." es propietaria de los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana III del Fraccionamiento "NUEVO HERMOSILLO" I Etapa y de la Fracción II del lote 0 de la manzana II del Fraccionamiento RENACIMIENTO con superficies de 255.00 m², 238 m², 144.37 m², 120.00 m², 198.98 m², 131.25 m², 131.25 m², 131.25 m² y 140.00 m², según los acreditan con Instrumento Privado Número 01-11884-3 expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y con Escritura Pública No. 15933 VOL. 274, pasada ante la Fe del C. LIC. ALFREDO FLORES PEREZ Notario Público No. 71, con Residencia en este Distrito Judicial de Hermosillo e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en esta Ciudad bajo los Nos. 34323 y 181822 de las secciones

L.P. Y L., Vols. 106 y 318 de los días 24 de Junio de 1991 y 16 de Diciembre de 1991, respectivamente. Se acompañan copias como anexos 1 y 4.

QUINTA.- Declaran los C.C. DR. HUGO PENNOCX BRAVO Y ARIAN GALARDO RAMBEL, en representación de "INMOBILIARIA KUNKAARK, S.A. DE C.V.", que se tramitó y se obtuvo de la Dirección de Control Urbano dependiente de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, autorización para fusionar los predios que se mencionan en la declaración anterior, para conformar dos predios con superficies de 757.37 m² y 333.73 m², lo cual quedó asentado en el Oficio Número VPR/259/92 de Fecha 22 de Enero de 1992 de anexa copia para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Que los predios que se mencionan en el párrafo anterior, se localizan en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

PREDIO No. 1. SUP. 757.37 m²

AL NORTE: En 37.00 mts. con estacionamiento.

AL SUR: En línea quebrada, en 5.50 mts. con estacionamiento, 24.47 mts., 8.63 mts. y 8.63 mts. con Blvd. Capoma.

AL ESTE: En 14.50 mts. con Pasillo de Acceso.

AL OESTE: En 34.00 mts. con Estacionamiento.

PREDIO No. 2. SUP. 333.73 m²

AL NORTE: En línea quebrada, 13.50 mts., 13.73 mts. con colindancias particulares.

AL SUR: En 11.73 mts. con Blvd. Capoma.

AL ESTE: En línea quebrada, 31.57 mts. y 13.61 mts. con colindancias Particulares.

AL OESTE: En 47.50 con estacionamiento y Pasillo de Acceso.

Segun se describen gráficamente en el plano No. 17 que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

SEXTA.- Declaran los C.C. DR. HUGO PENNOCX BRAVO Y ARIAN GALARDO RAMBEL, en representación de "INMOBILIARIA KUNKAARK, S.A. DE C.V.", que los lotes marcados con los números del 1 al 9 de la manzana III del Fraccionamiento "NUEVO HERMOSILLO" I Etapa, que se mencionan en la declaración cuarta se encuentran actualmente hipotecados al Banco del Atlántico, S.N.C. como garantía del crédito puente otorgado para la construcción de los locales comerciales, motivo del presente convenio.

Asimismo Banco del Atlántico, S.N.C. mediante escrito dirigido al H. Ayuntamiento, con fecha 08 de Noviembre de 1991, otorgó su consentimiento para que "INMOBILIARIA KUNKAARK, S.A. DE C.V." lleve a cabo los trámites para el Convenio Autorización del Condominio Comercial objeto del presente, el escrito girado por Banco del Atlántico, S.N.C. se agrega para que forme parte integrante del mismo como anexo No. 2.

SEPTIMA.- Declara "LA FRACCIÓN 54" que en virtud del escrito de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Habitacional de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, No. 10-1685-91 de fecha 07 de Mayo de 1991 y el Oficio No. 10-1685-91 de fecha 07 de Mayo de 1991, que se anexa a este convenio.

A fin de que se realice el proyecto de dotación de agua y desagüe en el Oficio No. 10-1685-91 de fecha 07 de Mayo de 1991, se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a que realice el estudio de factibilidad para dotar de agua y desagüe a los predios que se encuentran en el Oficio No. 10-1685-91 de fecha 07 de Mayo de 1991.

OCtava.- Asimismo declara "LA FRACCIÓN 54" que en virtud de la Ley No. 10 de fecha 07 de Mayo de 1991, se dirigió por escrito a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de agua y desagüe de la misma, para el Condominio Comercial que nos ocupa.

En virtud de la Ley No. 10 de fecha 07 de Mayo de 1991, el citado organismo dictaminó que al contar con la disponibilidad para proporcionar los servicios solicitados, siendo los puntos de conexión los siguientes:

AGUA POTABLE: La línea que se deberá realizar a lo largo de 40 de diámetro que corre a lo largo de la calle de las Flores.

ALCANTARILLADO: La línea que se deberá realizar a lo largo de 40 de diámetro que corre a lo largo de la calle de las Flores.

Asimismo se deberá realizar el estudio de factibilidad de agua y desagüe para los predios que se encuentran en el Oficio No. 10-1685-91 de fecha 07 de Mayo de 1991, que se anexa a este convenio.

NOVENA.- Expone declara "LA FRACCIÓN 54" que en virtud de la Ley No. 10 de fecha 07 de Mayo de 1991, se dirigió por escrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, No. 10-1685-91 de fecha 07 de Mayo de 1991, que se anexa a este convenio, motivo del presente convenio y lo dispuesto en los Programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el Oficio No. 10-1685-91 de fecha 07 de Mayo de 1991 y que también se anexa a este convenio.

DECIMA.- Continúa declarando "LA FRACCIÓN 54" que en virtud de la Ley No. 10 de fecha 07 de Mayo de 1991, se dirigió por escrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, No. 10-1685-91 de fecha 07 de Mayo de 1991, que se anexa a este convenio, motivo del presente convenio y lo dispuesto en los Programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el Oficio No. 10-1685-91 de fecha 07 de Mayo de 1991 y que también se anexa a este convenio.

DECIMA PRIMERA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los Proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Condominio Comercial, mismos que se describen gráficamente en los planos Nos. 19, 20 y 21 los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos Proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, hoy Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado de Sonora, la cual mediante Oficio No. 10-3410-91 de fecha 18 de Octubre de 1991 informa que dichos Proyectos fueron revisados encontrándoselos correctos en su aspecto técnico.

DECIMA SEGUNDA.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Condominio con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un Proyecto en el cual se especifica a detalle las Obras de Electrificación, Alumbrado Público, mismo que se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de Electrificación y bajo los números 22 y 23 se agregan a este convenio.

Tanto el Proyecto de Especificaciones como los Planos a que se refiere esta declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No. DB-1179/91 de fecha 03 de Octubre de 1991 y que también se anexa al presente Convenio.

Ambas partes declaran que haciendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones Cuarta y Quinta y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el Condominio Comercial en los predios a que se refieren las declaraciones Cuarta y Quinta, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El Condominio que se autoriza mediante este Convenio será tipo Comercial denominándose "PLAZA TEOCORIPA" y el uso de sus locales será única y exclusivamente Comercial aprobando el "H. AYUNTAMIENTO" los Planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

a) Escritura Pública de la Constitución de "INMOBILIARIA RINKAAK, S.A DE C.V.", bajo el No. 1.

b) Escritura Pública No. 14876, mediante el cual acreditan la personalidad de los representantes legales, bajo el No. 2.

c) Instrumento Privado No. 01-11584-2 expedido por INFONAVIT y Escritura Pública No. 15933, mediante el cual acreditan las propiedades, bajo los números 3 y 4.

d) Certificado de Gravamen y Certificado de Libertad de Gravamen, bajo los Nos. 5 y 6.

e) Presupuestos de Urbanización, bajo el No. 7.

f) Oficio No. VFR/259/92, emitido por la Dirección de Control Urbano, dependiente de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, para la fusión de los predios bajo el No. 8.

g) Escrito girado por Banco del Atlántico, S.N.C., bajo el No. 9.

h) Oficio No. CD-91-1045, emitido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, Residencia Hermosillo, para la factibilidad de dotación de Agua y Desalojo de la misma, bajo el No. 10.

i) Oficio de aprobación de anteproyecto del Fraccionamiento, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas hoy Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, bajo el No. 11.

j) Oficio de aprobación de los Proyectos de Reteo Potable y Alcantarillado por parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano hoy Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado, bajo el No. 12.

k) Oficio de aprobación de los Proyectos de Electrificación por parte de Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 13.

l) Dictamen de la Congruencia del Anteproyecto del Condominio Comercial, emitido por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano hoy Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, bajo el No. 14.

m) Licencia del Uso del Suelo, bajo el No. 15.

n) Plano de Localización, bajo el No. 16.

o) Plano de la Poligonal de los Predios, bajo el No. 17.

p) Plano de Distribución y Usos del Suelo, bajo el No. 18.

q) Plano de la Instalación Hidráulica, bajo el No. 19.

r) Plano de la Instalación Sanitaria, bajo el No. 20.

s) Plano de la Cisterna, bajo el No. 21.

t) Plano de la Red de Alta Tensión, bajo el No. 22.

u) Plano de Detalles Constructivos, bajo el No. 23.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta

cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el Proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" que consta gráficamente en el anexo No. 18 de este Convenio, consistirá en la distribución y uso del suelo de los predios mencionados en la cláusula PRIMERA, en Áreas Vendibles y Áreas Comunes, de acuerdo a la siguiente relación:

RELACION DE AREAS VENDIBLES POR LOCAL

Nº. DE LOCAL	SUPERFICIE VENDIBLE (M2)
1	47.57
2	35.52
3	35.52
4	35.52
5	35.52
6	34.04
7	42.16
8	34.00
9	34.00
10	34.00
11	35.38
12	35.38
13	34.00
14	34.00
15	49.31
16	34.00
17	34.00
18	45.74
19	63.30
20	74.20
21	74.20
22	74.20
23	74.20
24	74.20
25	74.20
26	74.20
27	75.60
28	43.60
29	43.60

T O T A L : 1420.76

CUADRO DE USOS DEL SUELO

AREA VENDIBLE COMERCIAL	1420.76 M2
AREA DE BANDOS PUBLICOS	12.21 M2
AREAS DE USO COMUN	
BANQUETAS	127.95 M2
JARDINERAS	29.19 M2
SUPERFICIE A DESARROLLAR	1350.10 M2
NÚMERO DE LOCALES: 29	

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los usos consignados en el párrafo anterior, mismos que sólo podrán ser modificados previa autorización del "M. AYUNTAMIENTO"

otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 134, 136, Fracción I y 141 Fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar con su cuenta y de acuerdo a los Planes, Especificaciones, Presupuestos y Bases a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las Obras de Trazo, Introducción de la Red de Agua Potable y Tomas Domiciliarias, a base de tubería de cobre, Red de Alcantarillado para el desahogo de las Aguas Negras que se generan por el funcionamiento del propio condominio, atendiendo para estos dos conceptos las especificaciones que para tal efecto establezca la Dependencia respectiva, Electrificación, Alumbrado Público, Mallas Protectoras de luminarias de Alumbrado Público, Red Telefónica, Hidrantes contra Incendios, Barquetas, Rampas para Minusválidos en cada una de las esquinas de acceso al predio y colocar el señalamiento y nomenclatura necesaria para el buen funcionamiento del Edificio.

QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a elaborar un Reglamento Interno para el mantenimiento, conservación y operación de las áreas comunes, para los locales considerados dentro del condominio que se autoriza, a través de una administración que quedará integrada por los adquirentes de los locales que lo conforman.

SEXTA.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de Urbanización a que se refiere la cláusula CUARTA en un plazo no mayor de 8 (OCHO) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

OCTAVA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de Urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Anterior, deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

NOVENA.- Para los efectos de los artículos 140 y 155 Fracciones I y II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los locales del Condominio a que se refiere este Convenio, deberá recibir previamente la autorización de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, quien sólo podrá otorgarla.

IV. Si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde se publica el Convenio de Autorización del Condominio que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

II) Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de obras de urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Décimo Séptima del cuerpo del presente Convenio.

III) Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantiza la terminación de las obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, más un 50% (cincuenta por ciento), del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas las obras de urbanización garantizadas.

IV) Haber concluido satisfactoria y totalmente la construcción de los Locales, así como acreditar mediante la certificación de obra la terminación de las mismas, dicha certificación deberá tramitarse en su momento ante la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los locales mandados con uso Comercial exclusivamente del Condominio que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la Publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios aparece al "H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del Condominio que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los locales de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al H. Ayuntamiento de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a) Certificado ó Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b) Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones

factadas en la Cláusula DECIMA PRIMERA de este instrumento, al "H. AYUNTAMIENTO" expedida por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, la correspondiente "ACTA DE TERMINACION" de las obras de Urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desarrollo de la diligencia respectiva.

DECIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a resguardar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del primer Proyecto autorizado mediante el presente convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la plena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, siempre y cuando se cuente con el "Acta de Recepción" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de las mismas, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

DECIMA QUINTA.- Tanto el "H. AYUNTAMIENTO" como "LA FRACCIONADORA" convienen que los lotes sobre los que se autoriza el desarrollo que nos ocupa, forman parte del Fraccionamiento "NUEVO HERMOSILLO" I Etapa el cual fue aprobado por el "H. AYUNTAMIENTO" mediante Convenio Autorización Número 10-024-87 de fecha 13 de noviembre de 1987, en el cual se consideró el área de donación para equipamiento urbano y parque jardín correspondiente a los lotes objeto de la presente aprobación, motivo por el cual se considerara cubierta la donación requerida para el desarrollo que se autoriza.

DECIMA SEXTA.- Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este convenio, mismas que sólo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que las justifiquen.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipales, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras

de urbanización la cantidad de - - - - -
 \$221,310.00 SON: (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIEZ -
 - - - - - PESOS 00/100 M.N.) por concepto de revisión de
 documentación, elaboración del Convenio, autorización y
 supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se
 autoriza, conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
133	I) POR REVISION DE DOCUMENTA- CION.	0.0005	\$42,154,436.61	\$21,077.00
	II) ELABORACION CONV. AUTORIZ.	0.0005	42,154,436.61	21,077.00
	III) POR SUPER- VISION DE LAS OBRAS DE URB.	0.0025	42,154,436.61	105,386.00
			SUBTOTAL:	\$ 147,540.00

I FRACCION D)	5% PARA OBRAS DE INTERES SOCIAL	7,377.00
	20% PARA ASISTENCIA SOCIAL	29,508.00
	15% PARA FOMENTO DEPORTIVO	22,131.00
	10% PARA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	14,754.00

T O T A L : \$ 221,310.00

SON: (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100
 M.N.)

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA
 FRACCIONADORA" autorización de ventas de locales, si esta no
 la acredita previamente haber efectuado la liquidación
 mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que el "H.
 AYUNTAMIENTO", podrá en todo tiempo, por conducto de la
 Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano
 Municipal, vigilar mediante inspección y supervisión, el
 cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la
 ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a
 "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes
 e incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando
 considere que estos no se ajustan a las especificaciones
 autorizadas.

DECIMA NOVENA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar
 aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo
 como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de
 Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el
 Condominio.

VIGESIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado al iniciarse en el Condominio cualquier tipo de trabajos de Urbanización ó Construcción de Vivienda en su caso.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en la Cláusula anterior, el "H. AYUNTAMIENTO", suspenderá las obras y sólo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

VIGESIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial correspondiente, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

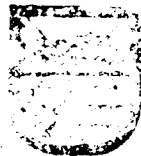
VIGESIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la notificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los locales del Condominio que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente queda obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del local adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales que haya lugar.

VIGESIMA CUARTA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los locales del Condominio que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el local de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción de acuerdo a lo dispuesto en los programas, leyes y reglamentos que rigen la materia.

VIGESIMA QUINTA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una ó mas de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio ó derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA SEXTA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los terminos de la cláusula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenas de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capitulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

LEIDO que fue al presente Convento y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 30 días del mes de Enero de 1992.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA.

H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
PRESIDENCIA

C. LIC. GUATIMOC FRANCISCO YBERRI GONZALEZ

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO



C. MARIA DEL CARMEN CALLES B.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACION Y DESARROLLO
URBANO



C. ING. VERNON PEREZ NOBIO
ARTEER

H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
Dirección Gen. de Planeación
y Desarrollo Urbano



EL SINDICO MUNICIPAL

C. LIC. VICTOR MANUEL ROMO MUNGUJA

Ayuntamiento de Hermosillo
Estado de Sonora
Sindicatura Municipal

PDR "LA FRACCIONADORA"

C. DR. HUGO PENNOCK BRAVO

C. ADRIAN BALLARDO RANSEL

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En el expediente número 1627/90, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Planora, S.A. de C.V., en contra de Josefina Chacón Moreno, la C. Juez Segundo del Ramo Civil, Lic. Aurora Melarde Verdugo, mandó rematar en primera almoneda pública y al mejor postor, los bienes muebles siguientes:

- Un juego de comedor integrado por mesa rectangular de aprox. 2 mts. de largo por 1 mt. de ancho y 80 cms. de alto, con seis sillas con asientos de tela al parecer terciopelo color verde, una vitrina de aprox. 1.90 mts. de alto, con mueble superior de dos puertas con cubierta de vidrio y dos entrepaños de vidrio y mueble inferior con tres cajones al centro, uno de sus extremos de aprox. 80 cms. de alto por 1.10 mts. de largo, de dos puertas de aparente madera, color nogal, en regulares condiciones de uso.

- Un juego de desayunador integrado por mesa de forma irregular de aproximadamente 1.30 mts. de largo con cubierta de acrílico prensado color café oscuro y base tubular con estructura de dos piezas, seis sillas de asiento y respaldo hecho con material de bala y tela de color café, amarillo y rojo, también con base tubular, en regulares condiciones de uso.

Al efecto, ordeno anunciar la venta y convocar a postores por este conducto y señalaré las doce treinta horas del día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, sirviendo de base para la subasta las dos terceras partes del avalúo pericial, la cantidad de \$ 1'349.000.00 (un millón trescientos cuarenta y nueve mil pesos M.N.).

A512BIS 16 17 18

Hermosillo, Sonora a 22 de Enero de 1992



LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

LIC. REYNA MARÍA GUADALUPE PAREDES VAZQUEZ.

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.-
EXPEDIENTE NUMERO 1560/91, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., HOY, S.A., CONTRA GUILLERMO MARTINEZ VEGA.C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA Y MEJOR POSTOR, SIGUIENTE BIEN: AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, TIPO BETA BASICO, MODELO 1991, COLOR CALYPSO METALICO, MOTOR NUMERO NW-053675, CHASSIS NUMERO -IGMM604572; VALOR: \$35'000,000.00 - (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO Y SEÑALO ONCE HORAS VEINTISEIS - MARZO PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA LUGAR EN LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO BASE - CANTIDAD ANTES ANOTADA Y SERA POSTURA - LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHA SUMA.

HERMOSILLO, SONORA, FEBRERO 13 DE 1992
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO
RUBRICA

A474 16 17 18

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.-
EXPEDIENTE NUMERO 1216/91, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., HOY, S.A., CONTRA MARIA CECILIA ARTEE VALENZUELA. C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA - ALMONEDA Y MEJOR POSTOR, SIGUIENTE BIEN AUTOMOVIL MARCA CHRYSLER, TIPO SHADOW, COLOR CLARETE(SIC) METALICO, MODELO 1990 MOTOR NUMERO LS-069170, SERIE NUMERO LT 69170; VALOR: \$32'000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO Y SEÑALO DOCE HORAS VEINTISEIS MARZO PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA LUGAR EN LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO BASE CANTIDAD ANTES ANOTADA Y SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS - PARTES, DE DICHA SUMA.-

HERMOSILLO, SONORA, FEBRERO 13 DE 1992
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO
RUBRICA

A475 16 17 18

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.-
QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 532/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR EMLLIO RIVAS ROBLES EN CONTRA DE RODOLFO CALLES RIOS y REFUGIO QUIROZ DE CALLES, SE SEÑALO LAS 10.00 - HORAS DEL DIA 26 DE MARZO DE 1992, PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN SEGUNDA - ALMONEDA, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: AUTOMOVIL PICK-UP, MARCA CHEVROLET,

TIPO CHEYENNE, MODELO 1987, COLOR BLANCO, CON REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS - 8459433, NUMERO DE MOTOR HM119070, CON NUMERO DE SERIE 3GCEC30LHM119070. SIRVIENDO COMO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE: \$18'500,000.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, MENOS UN 20 POR CIENTO.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JOSE ENRIQUE AYALA GARCIA
RUBRICA

A476 16 17 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR BANCOMER, S.N.C. CONTRA BLANCA HARISPURO MONTIJO. ORDENOSE EMPLAZAR ESTA ULTIMA, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION DEMANDA ENTABLADA SU CONTRA, Oponiendo DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, ASIMISMO, PARA QUE EN DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR TODO TIPO NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES - NOTIFICACIONES, AUN DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTOS ESTRADOS DEL JUZGADO; ASIMISMO, SIRVIENDO AUTO MANDAMIENTO EN FORMA, REQUIERASE DEMANDADA BLANCA HARISPURO MONTIJO, PAGO DE LA CANTIDAD DE: \$15'687,437.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), COMO SUERTE PRINCIPAL, E INTERESES RECLAMADOS VENCIDOS, DEBIENDO SEÑALAR BIENES PROPIEDAD DEMANDADA, BASTEN CUBRIR PRESTACIONES RECLAMADAS PRESENTE JUICIO, APERCIBIDO NO HACERLO ASI ESTE DERECHO PASARA AL ACTOR DEL PRESENTE JUICIO. COPIAS SIMPLES DE TRASLADO SU DISPOSICION, ESTA SECRETARIA PRIMERA. EXPEDIENTE NUMERO 1419/91.-

GUAYMAS, SONORA, ENERO 13 DE 1992
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ESMERALDA SERNA CARREON
RUBRICA

A477 16 17 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C. CONTRA RAUL ALEJANDRO GERARDO URQUIDEZ y DULCE MARIA LOPEZ ROSAS DE GERARDO. ORDENOSE EMPLAZAR ESTOS ULTIMOS, PARA QUE TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DEN CONTESTACION DEMANDA ENTABLADA SU CONTRA, Oponiendo DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIEREN, ASIMISMO, PARA QUE EN DICHO TERMINO, SEÑALFN

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE DE PRIMERA ALMONEDA, EXPEDIENTE NUMERO 3/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.N.C. EN CONTRA DE FERNANDO AGUIRRE MORENO. EL C. JUEZ SEÑALO LAS 10.00 HORAS DEL DIA 17 DE MARZO DE 1992 PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 008, ZONA 09, MANZANA 130, CON SUPERFICIE DE 657.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NE, EN 28.25 METROS CON LOTE 9; AL SE, EN 19.20 METROS CON LOTES 4 y 5; AL NO, EN 14.70 METROS CON CALLE L. CARDENAS; AL SO EN 39.00 METROS CON LOTE 7. SIEMPRE DE BASE LA CANTIDAD DE: \$45'640,000.00 (SON: CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SERA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO VALOR.-

HERMOSILLO, SONORA, FEBRERO 13 DE 1992
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. NORMA GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A516 17 18 19

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL EXPEDIENTE 172/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ALBERTO BARRAGAN MORALES, APODERADO DE MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. EN CONTRA DE RAMON RAMIREZ QUIROZ. ORDENOSE SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE SIGUIENTE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION DEDICADA A OFICINAS, UBICADO EN LA MANZANA 115 y 115-A DEL PLANO OFICIAL DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 182.88 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE EN 11.05 METROS CON PROPIEDAD DE ENRIQUE KOMIKADO IKUNO ; AL SUR EN 11.05 METROS CON AVENIDA XIV, O SERDAN; AL ESTE EN 16.70 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE KOMIKADO IKUNO; Y AL OESTE EN 16.40 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE KOMIKADO IKUNO; SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$201'168,000.00 (DOS CIENTOS UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, FEBRERO 3 DE 1992
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. IRMA MEZA VEGA
RUBRICA

A517 17 18 19

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

DE REMATE.- EN EL EXPEDIENTE 2807/90, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MARTIN PAREDONES A., EN CONTRA DEL C. FORTUNATO VALENZUELA DEL CASTILLO, ORDENOSE SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN: CASA HABITACION, UBICADA EN AVENIDA SEIS DE ABRIL NUMERO 476 DE LA COLONIA LEY 57 DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10 METROS CON AVENIDA SEIS DE ABRIL; AL SUR 10 METROS CON LOTE 30; AL ESTE 20 METROS CON LOTE 15; AL OESTE 20 METROS CON LOTE 13. CON VALOR TOTAL DE \$39'930,000.00 (TREINTA Y NOVE MIL NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR TOTAL. FIJANDOSE LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LA SUBASTA JUDICIAL DEL BIEN ANTES SEÑALADO.-

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A518 17 18 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.N.C. EN CONTRA DE HUMBERTO ABU ARCE SORIANO, ANA MARIA GONZALEZ GRIJALVA DE ARCE Y FILOMENO VAZQUEZ MUÑOZ. ORDENOSE SACAR REMATE, SIGUIENTE INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LOTE NUMERO 4, MANZANA NUMERO 13, COLONIA SAN VICENTE DE ESTA CIUDAD; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 5; SUR, 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 3; ESTE, 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 14; OESTE, 10.00 METROS CON AVENIDA VII. SUPERFICIE TOTAL: 250.00 METROS CUADRADOS. DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIENDO LA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$71'500,000.00 (SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), IMPORTE AVALLUO PERICIAL, SEÑALANDOSE DOCE TREINTA HORAS DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. CONVOCASE POSTORES ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 39/91.-

GUAYMAS, SONORA, ENERO 15 DE 1992
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ESMERALDA AIDEE SERNA GARREON
RUBRICA

A530 17 18 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.N.C., EN CONTRA DE HUMBERTO URUCHURTU y MARIA DEL CONSUELO DUARTE DE URUCHURTU. ORDENOSE SACAR REMATE, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y SU CONSTRUCCION, MARCADO CON NUMERO 2, MANZANA 28, FRACCIONAMIENTO - LAS PLAYITAS DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 1000.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES - MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 25.00 METROS CON AVENIDA 1; AL SUR EN 25.00 METROS CON LOTE 8; AL ESTE EN 40.00 METROS CON LOTE 3; AL OESTE EN 40.00 - METROS CON LOTE 1. SERA POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$217'500,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 - MONEDA NACIONAL), IMPORTE AVALUO PERICIAL. DILIGENCIA REMATE CELEBRARASE ONCE HORAS DIA ONCE DE MARZO AÑO EN CURSO CONVOCASE POSTORES. EXPEDIENTE 1888/91.

GUAYMAS, SONORA, FEBRERO 17 DE 1992
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. HERLINDA PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A531 17 18 19

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.- EXPEDIENTE NUMERO 1494/90, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ARMANDO REYNA SALIDO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.N.C., - CONTRA JESUS DURAZO MARTINEZ y DORA ROSAS DURAZO DE DURAZO. SE ORDENO POR EL C. JUEZ SACAR EN REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 12 DE MARZO DE 1992, A LAS 10.00 HORAS EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCION DE PREDIO - RUSTICO, UBICADO AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, CONSERVANDO LOS LIMITES TRADICIONALES DE DICHO INMUEBLE, CON UNA SUPERFICIE DE 14-38-36 HECTAREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 230.00 METROS CON PROPIEDAD DE EL MISMO; AL SUR EN 250.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR APOLONIO CASTELLANOS; AL ESTE EN 600.00 METROS CON PROPIEDAD DE EL MISMO; Y AL OESTE EN 6.00(SIC)M. CON CALLEJON O CAMINO NACNL. SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$2,445'212,000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), CON UNA REBAJA DEL 20%. - SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE, PRECIO AVALUO PERICIAL.-

HERMOSILLO, SONORA, FEBRERO 3 DE 1992
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JOSE ENRIQUE AYALA GARCIA
RUBRICA

A533 17 18 19

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 2757/86, PROMOVIDO POR BANCO DE CREDITO MEXICANO, S.N.C., HOY BANCA SERFIN, S.N.C., EN CONTRA DEL SEÑOR HUMBERTO MORALES DAVILA y OTRO. SE SEÑALAN LAS 10.00 HORAS DEL DIA 6 DE MARZO DE 1992, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE JUZGADO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES, CONSISTENTE EN: EDIFICIO COMERCIAL DE DOS NIVELES, MARCADO CON EL NUMERO 204 DE LA CALLE NAYARIT, COLONIA - SAN BENITO DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 132.60 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8 METROS CON CALLE NAYARIT; AL SUR EN 6 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE EN 1.80 y 19.70 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y AL OESTE EN 21.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$280'090,000.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVENTA MIL PESOS) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS - TERCERAS PARTES, DE DICHO VALOR. HAGASE LAS PUBLICACIONES, CONVOCANDO A POSTORES HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 17 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA GUADALUPE FELIX RINCON
RUBRICA

A541 17 18 19

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EN EL EXPEDIENTE NUMERO 804/90, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., EN CONTRA DE MARIA ESTHER URIAS DELGADO y OTROS, SE ORDENO SACAR REMATE, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FINCA URBANA Y CASA HABITACION, EDIFICADA EN LOTE 11, MANZANA 30, UNIDAD HABITACIONAL "AMPLIACION MIRAVALLE", CON SUPERFICIE DE 131.00 METROS CUADRADOS; SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO - MILLONES DE PESOS M.N.). CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICATIVO ESTE JUZGADO, LAS 13.00 HORAS DEL DIA 08 DE ABRIL DE 1992.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, FEBRERO 6 DE 1992
C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. IRMA MEZA VEGA
RUBRICA

A544 17 18 19

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1511/90, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A., ANTES, BANCA SERFIN, S.N.C., VS., TECLIO MORENO GIL y MARIA ELENA CANO DE MORENO. FIJANDOSE LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN

CURSO, TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: I.-FINCA RUSTICA, CON SUPERFICIE DE 30-00-00 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA.- FINCA RUSTICA CON SUPERFICIE DE 4-00-00 HECTAREAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA.- FINCA RUSTICA "EL PIRITO", FORMADO POR LOS LOTES 199, 194, 197 y 196, - CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200-00-00 HECTAREAS. CON UN VALOR DE: \$708'000, 000.00 M.N.- II.-PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL ALAMO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACOZARI, SONORA, CON SUPERFICIE DE 2225-00-00 HECTAREAS, Y QUE TIENE LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL PUNTO DIVISION, CON RUMBO N75°52'W, y DISTANCIA DE 3189.47 METROS, SE LLEGA AL PUNTO BAND INTERMEDIA 1; DE AQUI CON RUMBO N63°59' W, SE MIDEN 5392.99 METROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 2, COLINDANDO EN ESTOS DOS PUNTOS CON RESTO QUE SE RESERVA AL DOCTOR ADAN ZUZUREGUI PARRA; DE ESTE PUNTO CON RUMBO S12°54'E, y DISTANCIA DE 2174.21 METROS, SE LLEGA AL PUNTO 3, COLINDANDO CON EMILIA DANZOS VIUDA DE JUVERA; DE ESTE PUNTO CON RUMBO S8°46'W, Y DISTANCIA DE 1314.11 METROS, SE LLEGA AL PUNTO 5, COLINDANDO CON PROPIEDAD DE SEÑORES FRISBY; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO S77°25'E, SE MIDEN 2860.94 METROS, - HASTA LLEGAR AL PUNTO 6; DE ESTE PUNTO CON RUMBO S86°08'E, SE MIDEN 5944.97 METROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 7, COLINDANDO EN ESTOS PUNTOS CON TERRENOS COMUNALES DE TIERRAS; Y POR ULTIMO, DE ESTE PUNTO, CON RUMBO N16°31'E, Y DISTANCIA DE 2015.62 METROS, SE LLEGA AL PUNTO DE PARTIDA, CERRANDO EL PERIMETRO Y COLINDANDO CON EL RIO BAVISPE. CON VALOR DE: \$998'000,000.00 M.N.-III.-LOTE 33 DE LA CALLE RAYON, CON SUPERFICIE DE 195.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.50 METROS CON PROPIEDAD DE LUIS ZULOAGA; AL SUR EN 19.50 METROS CON PROPIEDAD DE GABRIEL VEJAR; AL ESTE EN 10.00 METROS CON CALLE RAYON y AL OESTE EN 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE GABRIEL VEJAR. CON VALOR DE: \$115'300,000.00 M.N. SIRVIENDOSE BASE PARA REMATE LAS CANTIDADES MENCIONADAS EN CADA INMUEBLE Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO. HAGASE PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. GUADALUPE FELIX RINCON
RUBRICA

A555 17 18 19

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

JULICIO EJECUTIVO MERCANTIL, - EXPEDIENTE NUMERO 417/91, PROMOVIDO POR COMERCIAL E IMPORTADORA SONORENSE, S.A DE C.V., EN CONTRA DE ARMANDO SANCHEZ MARINES. ORDENOSE SACAR EN REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES Y SUS CONSTRUCCIONES, CONSISTENTES EN: LOTE NUMERO 35 DE LA MANZANA 23 DEL URBANIZABLE NUMERO 5 EN ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 350.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 35.00 METROS - CON LOTE NUMERO 34; AL SUR EN 35.00 METROS CON LOTE NUMERO 36; AL ESTE EN 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 15, CALLEJON DE POR MEDIO; AL OESTE EN 10.00 METROS CON CALLE TLAYCALA; CON VALOR DE: \$60'800,000.00.- LOTE NUMERO 4 DE LA MANZANA 13 DE LA SEGUNDA SECCION DE LA COLONIA SOCHILOA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 348.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 29.00 METROS CON LOTE NUMERO 2; AL SUR EN 29.00 METROS CON LOTE NUMERO 6; AL ESTE EN 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE EN 12.00 METROS CON LOTE NUMERO 3. CON VALOR DE: \$32'400,000.00.- MITAD NORTE DEL LOTE NUMERO 26 DE LA MANZANA NUMERO 70 DEL URBANIZABLE 7A, EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 40.00 METROS CON LOTE NUMERO 25; AL SUR EN 40.00 METROS CON FRACCION LOTE NUMERO 26; AL ESTE EN 5.00 METROS CON LOTE NUMERO 8, CALLEJON DE POR MEDIO; AL OESTE EN 5.00 METROS CON CALLE TORWANTEPEC; CON VALOR DE: \$10'600,000.00.- CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$100'200,000.00 (CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA 16 DE MARZO DE 1992, A LAS 10.00 HORAS.

INMUEBLE: LOTE TRES, MANZANA TRES, ZONA II, COLONIA HIDALGO DE NAVOJOA, SONORA, ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES TALAMANTE NORTE y GUILLERMO CHAVEZ, CON SUPERFICIE DE 1,200.00 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCION EN EL EDIFICADA; SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$80'608, 300.00 (OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS EL 20% DE REBAJA SOBRE LA TASACION, VALOR DEL INMUEBLE SEGUN PERITAJE QUE OBRA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. A LAS TRECE HORAS DEL DIEZ DE MARZO DE 1992, CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES-

CIUDAD OBREGON, SONORA, FEBRERO 3 DE 1992
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A555 17 18 19

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JULICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 417/91, PROMOVIDO POR COMERCIAL E IMPORTADORA SONORENSE, S.A DE C.V., EN CONTRA DE ARMANDO SANCHEZ MARINES. ORDENOSE SACAR EN REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES Y SUS CONSTRUCCIONES, CONSISTENTES EN: LOTE NUMERO 35 DE LA MANZANA 23 DEL URBANIZABLE NUMERO 5 EN ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 350.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 35.00 METROS - CON LOTE NUMERO 34; AL SUR EN 35.00 METROS CON LOTE NUMERO 36; AL ESTE EN 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 15, CALLEJON DE POR MEDIO; AL OESTE EN 10.00 METROS CON CALLE TLAYCALA; CON VALOR DE: \$60'800,000.00.- LOTE NUMERO 4 DE LA MANZANA 13 DE LA SEGUNDA SECCION DE LA COLONIA SOCHILOA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 348.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 29.00 METROS CON LOTE NUMERO 2; AL SUR EN 29.00 METROS CON LOTE NUMERO 6; AL ESTE EN 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE EN 12.00 METROS CON LOTE NUMERO 3. CON VALOR DE: \$32'400,000.00.- MITAD NORTE DEL LOTE NUMERO 26 DE LA MANZANA NUMERO 70 DEL URBANIZABLE 7A, EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 40.00 METROS CON LOTE NUMERO 25; AL SUR EN 40.00 METROS CON FRACCION LOTE NUMERO 26; AL ESTE EN 5.00 METROS CON LOTE NUMERO 8, CALLEJON DE POR MEDIO; AL OESTE EN 5.00 METROS CON CALLE TORWANTEPEC; CON VALOR DE: \$10'600,000.00.- CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$100'200,000.00 (CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA 16 DE MARZO DE 1992, A LAS 10.00 HORAS.

CD. OBREGON, SONORA, FEBRERO 19 DE 1992
SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ELSA FELIX ORDUÑO
RUBRICA

A556 17 18 19

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
NUMERO 1669/91, PROMOVIDO POR COMERCIAL
E IMPORTADORA SONORINSE, S.A. DE C.V.,
EN CONTRA DE CANDELARIA DUARTE NIERLAS.
ORDENOSE SACAR EN REMATE PRIMERA Y PU-
BLICA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE Y SUS
CONSTRUCCIONES, UBICADO EN UNA FRACCION
DEL SOLAR URBANO POR EL CALLEJON IGNA-
CIO RAMIREZ SIN NUMERO, DEL BARRIO EL
MEZQUITAL, DE ALAMOS, SONORA, CON SU-
PERFICIE DE 458.24 METROS CUADRADOS; CON
LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS :
0-1.- S61°00'E, EN 24.40 METROS CON -
PROPIEDAD JAIME REYES.- 1-2.- S26°00'W,
EN 16.40 METROS CON PROPIEDAD MARTIN -
GARCIA.- 2-3.- N68°00'W, EN 25.80 ME-
TROS CON CALLEJON SIN NUMERO.- 3-0.- N
27°00'E, EN 19.40 METROS CON CALLEJON -
IGNACIO RAMIREZ. CONVOQUENSE POSTORES Y
ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE
CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$31'
953,040.00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVE-
CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA -
PESOS 00/100 M.N.). REMATE VERIFICARSE
LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA 19 DE MARZO
DE 1992, A LAS 10.00 HORAS.-

CD. OBREGON, SONORA, FEBRERO 20 DE 1992
SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ELSA FELIX ORDUÑO
RUBRICA

A557 17 18 19

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
983/91, PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIO-
NAL, S.N.C., VS., JAVIER GONZALEZ ANAYA
ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA PUBLICA -
ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: LOTE 5, -
MANZANA 4 y CASA HABITACION EN FRACCIO-
NAMIENTO VILLA CALIFORNIA DE ESTA CIU-
DAD, SUPERFICIE 193.725 METROS CUADRA-
DOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE 10.52 METROS CON LOTE 6; AL -
SUR 10.52 METROS CON CALLE ACONCHI; AL
ESTE 18.415 CON LOTE 4; AL OESTE EN 18.
415 CON TERRENOS PARTICULARES. CONVO-
QUENSE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE -
VERIFICARSE ESTE JUZGADO, TRECE HORAS -
DIA 16 DE MARZO DE 1992, SIENDO POSTURA
LEGAL QUIEN CUBRA DOS TERCERAS PARTES -
DE: \$150'247,125.00 (CIENTO CINCUENTA -
MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE -
MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M.N.).-

CD. OBREGON, SONORA, FEBRERO 19 DE 1992
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A578 18 19 20

HERLINDA RIVERA BRUS DE ANAVIZCA PROMOVIDO

SUR, 55.00 METROS FRANCISCO VASQUEZ;
ESTE, 458.00 METROS CAMINO REAL; y OES-
TE, LINEA QUEBRADA 471.50 METROS JUAN -
ANGEL ENRIQUEZ SWITZER, ZACARIAS BUSTA-
MANTE, FRANCISCO VASQUEZ. SEÑALARONSE -
ONCE HORAS DIA DIECISIETE MARZO AÑO
CURSO, CITACION AGENTE MINISTERIO PU-
BLICO, ENCARGADO REGISTRO PUBLICO Y CO-
LINDANTES. EXPEDIENTE NUMERO 212/11E-

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
MEDIANTE AUTOS DE FECHAS VEINTIDOS Y -
TREINTA Y UNO DE ENERO DE 1992, EXPE-
DIENTE 700/90, JUICIO EJECUTIVO MERCAN-
TIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE ME-
XICO, S.N.C., EN CONTRA DE ATANACIO -
MARTINEZ VELDERRAIN, CARMEN ALICIA ES-
PINOZA TORRES DE MARTINEZ, JORGE MARIO
MARTINEZ ROSAS y ANTONIA VELDERRAIN -
CARRALLO DE MARTINEZ, ORDENOSE SACAR -
REMATE PRIMERA ALMONEDA. LO SIGUIENTE :
a).-FINCA URBANA, CON CLAVE CATASTRAL
04-054-025, UBICADA EN LOS MOCHIS, SI-
NALOA, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, DE
185.66 METROS CUADRADOS, CON CONSTRUCC-
CION; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS
NORTE 8.10 METROS CON AVENIDA HERIBERTO
VALDEZ ROMERO; SUR 8.10 METROS FINCA -
URBANA CLAVE 04-054-019; ORIENTE 22.85
METROS FINCA URBANA CLAVE 04-054-020 y
PONIENTE 22.86 METROS CON FINCA URBANA
CLAVE 04-054-010; VALUADO EN CIENTO SE-
SENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA
NACIONAL.- b).-INMUEBLE RUSTICO, FRAC-
CION DEL CASCO DE LA HACIENDA, PREDIO -
"EL NARANJO" DE HUATABAMPO, SONORA, DE
00-74-90 HECTAREAS, CON CONSTRUCCIONES;
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOR-
TE 48.00 METROS CON DREN COLECTOR; SUR,
23.00 METROS CON DREN COLECTOR; ESTE, -
147.23 METROS CON TRINIDAD VELDERRAIN -
DE SANCHEZ; Y OESTE 50.00 METROS Y 140.
00 METROS CON GRACIELA VELDERRAIN.-
c).-INMUEBLE RUSTICO, FRACCION DEL CAS-
CO DE LA HACIENDA, PREDIO "EL NARAN-
JO" DE HUATABAMPO, SONORA, DE 00-93-20
HECTAREAS, CON CONSTRUCCIONES; SIGUIENTES
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 29.00 ME-
TROS y 82.00 METROS, DREN COLECTOR; SUR,
71.00 METROS, DREN COLECTOR; ESTE, 140.
00 METROS CON ATANACIO MARTINEZ VELDE-
RRAIN y OESTE 88.00 METROS y 20.00 ME-
TROS, CON MISMO DREN.- ESTOS DOS INMUE-
BLES, VALUADOS EN: SESENTA Y NUEVE MI-
LLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PE-
SOS MONEDA NACIONAL.- d).-INMUEBLE RUS-
TICO, FRACCION 3, LOTE 10, PREDIO "EL
NARANJO" DE HUATABAMPO, SONORA, DE 15-
80-00 HECTAREAS; CON MEDIDAS Y COLIN-
DANCIAS: NORTE 737.35 METROS CON ALONSO
VELDERRAIN; SUR 737.35 METROS GRACIELA
VELDERRAIN; ESTE 214.28 METROS, EJIDO
EL TABARE; OESTE 214.28 METROS, EJIDO
EL TABARE.- e).-INMUEBLE RUSTICO, FRAC-
CION DEL CASCO DE LA HACIENDA, PREDIO -
"EL NARANJO" DE HUATABAMPO, SONORA, DE
1-00-09 HECTAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS Y
COLINDANCIAS: NORTE 121.00 METROS, TRI-
NIDAD y ALONSO VELDERRAIN; SUR, 60.00 -
METROS, CAMINO VECINAL; ESTE 144.00 ME-
TROS POBLADO EL TABARE; OESTE 87.00 ME-
TROS, 30.00 METROS, 46.00 METROS y 18.
00 METROS, DREN.- ESTOS DOS ULTIMOS -
INMUEBLES, VALUADOS EN: CIENTO TRECE -
MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEIS-
CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL.- FIJARON-
SE LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE -
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS,
PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA AL-
MONEDA. CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDO-

MARKO DEL AÑO EN CURSO. CITESE COLIN-
DANTES y PERSONAS CREANSE DERECHO, PRE-
SENTARSE A DEDUCIRLO ESTE JUZGADO. EX-
PEDIENTE NUMERO 2598/91.-

GUAYMAS, SONORA, ENERO 13 DE 1992
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. HERLINDA PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA

OGANA. SEÑALÁNDOSE FECHA TESTIMONIAL - DIEZ HORAS, VEINTISEIS DE MARZO AÑO CURSO. CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD y COMERCIO, y COLINDANTES. EXPEDIENTE CIVIL 33/92.-

CUMPAS, SONORA, FEBRERO 6 DE 1992
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A572 18 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

ELISEO RODRIGUEZ VEGA PRESENTOSE ESTE - JUZGADO OFRECIENDO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD O INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, EXPEDIENTE 263/92, OBJETO JUSTIFICAR POSESION INMUEBLE RUSTICO, - UBICADO PREDIO "EL TASTE DE ABAJO", COMISARIA TESIA ESTA MUNICIPALIDAD, SUPERFICIE 4-28-33 HECTAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: - - - - -
LAD. DEST. RUMBOS COLINDANCIAS
0-1 102.00 M. N18°59'W DOMINGO LOPEZ
1-2 98.00 M. W-E JOSE AYALA. -
2-3 181.00 M. S 7°34'W ALEJANDRO BOURS

JUAN MANUEL ACUÑA ARVIZO PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, RESPECTO TERRENO AGRICULTURA UBICADO MUNICIPIO VILLA HIDALGO, SONORA, DENOMINADO "ANCON DEL ALISO", SUPERFICIE 2-41-06 HECTAREAS; MEDIDAS, COLINDANCIAS: NORTE, 250.00 METROS MATEO PALOMINO SIERRA; SUR, 237.00 METROS RICARDO DURAZO BANUETT; ESTE, 144.00 METROS TERRENO EJIDAL; OESTE, 54.00 METROS RAMON SAMANIEGO y MANUEL AGUAYO. SEÑALARONSE FECHA TESTIMONIAL DIEZ HORAS NUEVE ABRIL AÑO CURSO, CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD y COLINDANTES. EXPEDIENTE NUMERO 41/92.-

CUMPAS, SONORA, FEBRERO 18 DE 1992
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A586 18 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

JUAN MANUEL ACUÑA ARVIZO PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, RESPECTO TERRENO AGRICULTURA UBICADO MUNICIPIO VILLA HIDALGO, SONORA, DENOMINADO "LA FROPICANA", SUPERFICIE 5-14-67 HECTAREAS; MEDIDAS, COLINDANCIAS: NORTE, 189.40

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 12, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.	\$ 300
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION:	\$ 460,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 150,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.	\$ 570,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.	5,000
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
a).- POR CADA HOJA.	\$ 2,000
b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL.	\$ 6,000